

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0237/2019

| EN LA DI | RECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN |
|-----------------------------|---|
| | A DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>diez</u> horas y <u>cincuenta</u> |
| minutos de | I día <u>dos de julio</u> del año dos <u>mil diecinueve.</u> |
| diecinueve, Identidad (I | a solicitud de información MINEC-2019-0276, de fecha veintisiete de junio de dos mil presentada por, Persona natural, con Documento Único de DUI) número:, del domicilio, departamento de, en la que se le proporcione la siguiente información: <u>"Por favor, proveer una base de datos</u> |
| | a de las empresas por actividad economica y geografia de El Salvador. Es decir: |
| - | medianos <u>y</u> <u>grandes empresa. Por municip</u> io <u>y</u> <u>Departamento. La <u>mas reciente o de</u></u> |
| los ultimos | 3 años " (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico |
| | |
| | el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La |
| | eso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la |
| Información consideran | n Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y do: |
| • | Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución. |
| • | Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. |
| • | Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido. |
| • | Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en atención a su requerimiento, responde en documento adjunto, los tres el últimos Registros de Empresas formales año 2018, en el cual el usuario podrá contar con las siguientes variables: 1. Ubicación geográfica (departamento –municipio) 2. CLAESS, clasificación de actividades económicas |

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A. <u>www.minec.gob.sv</u>

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono 2590-5600



- 3. Personal Ocupado, No remunerado y Remunerado, (generación de emplero)
- 4. Outsourcing
- 5. Total hombres y mujeres
- 6. Tamaño de las empresas.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE la información pública requerida por _______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanill

Oficial de Información